



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 0148 -2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 24 SET. 2019

VISTO:

El Memorando N° D000708-2019-SENAMHI-OA de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.";

Que, con fecha 18 de marzo de 2019, se efectuó la convocatoria al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2019-SENAMHI-1, denominada "Contratación de la Ejecución de Obras Zona Sur: Lima, Ica y Arequipa, Ítem 2: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Pacarán";

Que, con fecha 12 de junio del 2019, el SENAMHI y la empresa CONSORCIO NUEVO AMANECER, conformado por la empresa Corporación Sto. Domingo de Guzmán SAC y la empresa M&S Proyects S.A.C., suscribieron el Contrato N° 022-2019-SENAMHI, para la ejecución Obras Zona Sur: Lima, Ica y Arequipa, Ítem 2: "Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Pacarán", en un plazo de ejecución de la prestación de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 30225; siendo mediante Adenda N° 001 al Contrato mencionado, suscrito el 28 de junio de 2019, que se difirió el plazo de inicio de la ejecución de la obra en mención;

Que, con fecha 17 de Julio del 2019, el SENAMHI efectuó la entrega de terreno al Contratista CONSORCIO NUEVO AMANECER, conforme consta en documento denominado "Acta de Entrega de Terreno";





Que, mediante Carta N° 16-2019/VCGA/REEM-SO, de fecha 19 de setiembre de 2019, el Supervisor de la Obra de la empresa VIPE Contratistas Generales Asociados S.R.L. informa que el contratista CONSORCIO NUEVO AMANECER ha cumplido con ejecutar al 100% de las partidas programadas de la obra en mención, y remite el Certificado de Conformidad Técnica;



Que, mediante el Memorando N° D000708-2019-SENAMHI-OA de fecha 24 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración señala que la empresa supervisora VIPE Contratistas Generales Asociados S.R.L., a través del supervisor obra, comunicó al SENAMHI la culminación de la obra en mención, asimismo, dicha Oficina propone a las personas que conformarían el Comité de Recepción de Obra en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente conformando el Comité de Recepción de la Obra en mención;



Con el visado del Gerente General (e), de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra "*Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Pacarán*", por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- Ing. **JACINTO MELITON PERALES PECEROS**, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. **FLOR NOEMÍ QUIÑONES TORRES**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **ALEX PAUL MAYORCA BALDOCEDA**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **CÉSAR EDUARDO PANTOJA ORDINOLA**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **RENÁN ERNESTO ESTRADA MELGAREJO**, supervisor de la Obra, en calidad de asesor.

Artículo Segundo.- Los integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo precedente, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa Supervisora VIPE Contratistas Generales Asociados S.R.L., y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI